



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintidós de junio de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Jonathan Vargas Urbina** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos, constante de dieciséis fojas; y **II.** El acuerdo de misma fecha, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-083/2022:**

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo,
SE ACUERDA:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Jonathan Vargas Urbina**, por su propio derecho y en su calidad de Síndico Hacendario suplente del Ayuntamiento de Tepeapulco, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la omisión de tomarle protesta, atribuida a la presidenta municipal y al propio cabildo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Impulsora, número 101, local 4, colonia Ex Hacienda de Pithayas, Centro**

Cívico, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a **Laura Mariel Moreno López y Felipe Pérez Martínez**.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos a la **Presidenta Municipal** y al **Ayuntamiento de Tepeapulco**, al ser las autoridades señaladas como responsables; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- 1. Informe** las causas por las cuales se ha ausentado de su cargo el Sindico Hacendario propietario y, en caso de contar con ellas, **anexe** las constancias correspondientes.
- 2.** En caso de que el referido funcionario haya solicitado licencia, **remita** la solicitud correspondiente, así como copias certificadas de la versión estenográfica de la sesión de cabildo en la que haya sido aprobada.
- 3. Informe** los motivos por los cuales se ha negado a tomar protesta al Sindico Hacendario suplente.
- 4.** Proporcione a este Órgano Jurisdiccional, el nombre y domicilio del Sindico Hacendario propietario, a efecto de poder notificarle personalmente la interposición del presente juicio, al tener el carácter de tercero interesado.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán

como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento de Tepeapulco o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tenga registrada en este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

QUINTO. Con relación a la solicitud del actor, respecto de la **devolución** del original de su constancia de mayoría, se acuerda de conformidad su petición.

Por tanto, en autos se deja copia certificada de la misma y se **ordena** su **devolución**; por lo que, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente proveído queda a disposición del actor, en las instalaciones que ocupa este Tribunal, al que podrá acudir en un horario de nueve a diecisiete horas, de lunes a viernes.

SEXTO. Gírese atento oficio al **Ayuntamiento de Tepeapulco**, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

que de ser omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

OCTAVO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN Tepic
Hidalgo SIENDO LAS 17:09 HORAS
 DEL DÍA 23 DE Junio
 DEL DOS MIL Veintidós
 NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE A Autoarresto de Tepic Jalisco Hidalgo
 POR MEDIO DEL INSTRUMENTO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO
 SEÑALADO, EN PODER DE: Jose Alberto
 QUIEN DIJO Jose Alberto
 DOY FE.

EL C. ACTUARIO
 LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ



Recibi Oficio No TEEH-7-811-2022
 ACUERDO Y COPIAS DEL ESCRITO
 INICIAL DE DEMANDA
 Jose Alberto Hoz Cruz

Recibi ACUERDO
 23/06/22
 Lic Oscar Carralio Samperio.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
 HIDALGO, SIENDO LAS 16:30 HORAS
 DEL DÍA 23 DE Junio
 DEL DOS MIL Veintidós
 NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Co. Jonathan Vargas Urbancu
 POR MEDIO DEL INSTRUMENTO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO
 SEÑALADO, EN PODER DE LAS Oscar Carralio HORAS
 DEL DÍA 23 DE Junio
 DEL DOS MIL Veintidós
 QUIEN DIJO Sumperio
 DOY FE.

EL C. ACTUARIO
 LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ